PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – IDDRC-MC-011-2026

INFORME FINAL

OBJETO: SUMINISTRAR INSUMOS MÉDICOS Y TERAPÉUTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA -INDEPORTES CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" IDENTIFICADO CON BPIN 202500000044007".

Por medio del presente documento y actuando en calidad de miembros del Comité Evaluador designado por el Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, nos permitimos realizar la presente solicitud de subsanacion dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IDDRC-MC-011-2026, en los siguientes términos:

1. Publicación del informe preliminar de evaluación: El día trece (13) de octubre de 2026, INDEPORTES CAUCA publicó en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IDDRC-MC-011-2026, mediante el cual el Comité Evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

Como resultado de dicha evaluación preliminar, el siguiente proponente fue calificado como NO HÁBIL, por cuanto no acreditó en debida forma la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad: **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S**

En el citado informe se indicó que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el mismo se publicaba con el fin de garantizar a los oferentes el ejercicio de su derecho de contradicción y permitir la presentación de observaciones, aclaraciones y documentos tendientes a subsanar aquellos requisitos habilitantes susceptibles de corrección.

2. Término para observaciones y subsanaciones: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad otorgó a los oferentes el término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe preliminar y allegar los documentos necesarios para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes objeto de verificación.

Para tal efecto, se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones y documentos de subsanación el día catorce (14) de octubre de 2026 hasta las 12:00 p.m.

3. Observaciones y subsanaciones presentadas: Vencido el término anteriormente señalado, el Comité Evaluador verificó que el proponente **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S** presentó observación al informe preliminar y allegó documentación tendiente a subsanar los requisitos habilitantes observados por la Entidad dentro del término establecido por la entidad para tal fin.

4. Verificación de la documentación allegada por el proponente CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S: El Comité Evaluador procedió a revisar y verificar la documentación aportada por el proponente **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S** con ocasión de la subsanación presentada dentro del término establecido, encontrando lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el informe parcial de evaluación del proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. IDDRC-MC-011-2026**, el Comité Evaluador identificó que la propuesta presentada por **CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S.** no contenía el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo ofrecido para la ejecución del objeto contractual. De igual manera, en la evaluación del componente jurídico, específicamente en el requisito denominado **"FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL",** se registró inicialmente la condición de **"NO CUMPLE",** con fundamento en una observación relacionada con la presunta ausencia de las firmas del presidente de la junta y de la secretaria.

2. Con el propósito de garantizar el debido proceso, la transparencia, la igualdad de los proponentes y la selección objetiva, mediante el informe parcial de evaluación publicado el 13 de octubre de 2026, la Entidad permitió al proponente presentar las aclaraciones y los documentos de subsanación correspondientes, dentro de los términos establecidos para tal efecto.

3. El 14 de octubre de 2026, dentro del término concedido, el proponente **CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S.** presentó el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente al vehículo ofrecido en su propuesta, identificado como NISSAN NP300, modelo 2012, tipo furgón, con capacidad de carga de 1.000 kilogramos. Verificado el documento aportado, se constató que corresponde al vehículo relacionado en la oferta y que su fecha de expedición es anterior al cierre del proceso, por lo cual procede su valoración como documento de subsanación, previa comprobación de su vigencia y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

4. En relación con las **facultades del representante legal**, el Comité Evaluador efectuó una nueva revisión integral del certificado de existencia y representación legal aportado inicialmente con la propuesta, encontrando que, por un error involuntario en la interpretación y valoración de la

información allí contenida, se consignó una observación que dio lugar a la calificación inicial de **"NO CUMPLE".** No obstante, de la verificación efectuada se evidencia que el representante legal cuenta con facultades expresas para representar a la sociedad, suscribir y ejecutar contratos hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.200.000.000)**, mientras que el valor de la oferta económica presentada asciende a **CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($48.050.272)**, cuantía que no supera el límite establecido en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, para la celebración del contrato objeto del presente proceso no se advierte la necesidad de una autorización adicional por razón de la cuantía, sin perjuicio de las demás disposiciones estatutarias que resulten aplicables.

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN Y REEVALUACIÓN

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente durante la etapa de subsanación y efectuada nuevamente la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador concluye que la observación relacionada con la ausencia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes fue atendida mediante la presentación del documento correspondiente al vehículo ofrecido, cuya fecha de expedición es anterior al cierre del proceso y con fecha de vencimiento del 20 de junio del 2027. En consecuencia, al verificarse que el documento satisface las condiciones exigidas en la invitación pública, se tiene por subsanado dicho requisito técnico.

Por otra parte, respecto del requisito jurídico relacionado con las facultades del representante legal, la nueva revisión del certificado de existencia y representación legal permitió establecer que la sociedad acreditó desde la presentación de su oferta la capacidad de su representante legal para celebrar contratos hasta por $3.200.000.000. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el valor de la propuesta económica es de $48.050.272, se encuentra dentro del límite de contratación expresamente autorizado. En tal sentido, se reconoce que la observación formulada en el informe parcial obedeció a un error involuntario en la evaluación de la documentación aportada inicialmente, razón por la cual procede corregir la calificación asignada y establecer que el proponente **CUMPLE** con este requisito jurídico.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador procede a ajustar los resultados de la evaluación parcial, considerando la documentación aportada en la etapa de subsanación y la verificación integral de los documentos que reposaban desde el inicio en la propuesta, con observancia de los principios de transparencia, igualdad, economía, buena fe y selección objetiva.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL

Una vez efectuada la revisión definitiva de la propuesta presentada por **CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S.**, así como la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IDDRC-MC-011-2026**, y analizados los documentos aportados durante la etapa de subsanación, el Comité Evaluador concluye que el proponente acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

En particular, se verificó la presentación del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo ofrecido, documento que permite acreditar el requisito técnico observado, siempre que se encuentre vigente y satisfaga las condiciones establecidas en la invitación pública. Asimismo, se realizó una nueva revisión de las facultades del representante legal, estableciéndose que este contaba desde la presentación de la oferta con autorización estatutaria para celebrar contratos hasta por $3.200.000.000, límite que no se supera con el valor de la propuesta económica presentada, correspondiente a $48.050.272. Por lo anterior, se corrige la calificación inicial de **"NO CUMPLE"** asignada a dicho requisito jurídico, al constatarse que la observación obedeció a un error involuntario en la valoración de la documentación inicialmente aportada.

En consecuencia, el Comité Evaluador reconsidera y modifica el resultado consignado en el informe parcial de evaluación y determina que la propuesta presentada **por CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S.** se encuentra **HABILITADA**, al acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IDDRC-MC-011-2026.

Por lo tanto, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto continuar con las actuaciones correspondientes y, de conformidad con las reglas de la modalidad de selección, el resultado definitivo de la evaluación y los demás requisitos aplicables, proceder con la aceptación de la oferta presentada por **CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS S.A.S.**, por cuanto cumple los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda expedir el respectivo acto administrativo de aceptación de la oferta y adelantar los trámites contractuales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la Invitación Pública.

Dada en la ciudad de Popayán, a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

INGRID NATHALIA EUSCATEGUI RIVAS
Jefe Oficina Jurídica y Contratación.

HECTOR ANDRES SOTELO CERON
Lider Programa de Altos Logros –
Subgerencia Técnica INDEPORTES – CAUCA.

Apoyo del comité evaluador:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANNGIE LIZETH VEGA ORDOÑEZ	Contratista INDEPORTES CAUCA	
JOAN CAMILO ORTEGA FERNANDEZ	Contratista INDEPORTES CAUCA	